

ORD. : N.º 1009/2020
REF. : **MU239T0001230**
MAT. : **Deniega Solicitud de**
información.

PUNTA ARENAS, 29 de julio de 2020

DE : **ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**
SR. CLAUDIO RADONICH JIMENEZ

A : **SR. HERMAN ESPINOZA BECERRA.**

Por solicitud de acceso a la información en virtud de la Ley de Transparencia, signada bajo el rol MU239T0001230, don Herman Espinoza Becerra, solicita a este Municipio, remitir la siguiente información y documentación:

1. Información de todos los reclamos de ilegalidad municipal que se han interpuesto ante esta Municipalidad, dentro de los últimos 15 años.
2. De acuerdo a lo solicitado en el numeral precedente, requiere copia de todos los reclamos de ilegalidad municipal deducidos y copia de la resolución mediante las cuales, el Alcalde resuelve.
3. En el caso de haberse rechazado los reclamos de ilegalidad, solicita informar si en cada caso, se dedujo reclamo ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones, indicando el Rol de ingreso de cada causa.

En relación a la solicitud signada bajo el número 1 y 2 precedente, esto es, *“información de todos los reclamos de ilegalidad municipal que se han interpuesto ante esta Municipalidad, dentro de los últimos 15 años y copia de todos los reclamos de ilegalidad municipal deducidos y copia de la resolución mediante las cuales, el Alcalde resuelve”*, conforme al artículo 21 de la Ley 20.285, las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá



1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

“c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”

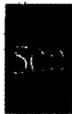
Que, conforme lo informado por la Secretaría Municipal de este Municipio, la información y documentación que el requirente solicita, dicen relación con un gran volumen de documentación que se encuentra almacenada en bodegas municipales, lo cual necesariamente distraería a los funcionarios competentes de sus labores habituales durante un gran lapso de tiempo, por lo que, a juicio de esta Administración y conforme a la normativa y causal de denegación indicada precedentemente, no resulta posible acceder a dicha solicitud.

En relación a la solicitud de información y documentación signada bajo el número tres, esta es: *“En el caso de haberse rechazado los reclamos de ilegalidad, solicita informar si en cada caso, se dedujo reclamo ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones, indicando el Rol de ingreso de cada causa”*, el artículo 15 de la Ley de Transparencia, dispone que cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar.

Al respecto, cumpro con informar a ud. que la información y documentación solicitada en este punto, se encuentra de libre acceso a



PUNTA ARENAS
CAPITAL AMERICANA DE LA CULTURA 2022
CHILE



público, la cual puede obtenerse a través del portal de la Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial, este es: www.poderjudicial.cl, dirigiéndose al enlace de Consulta de Causas > RUT del recurrente > Competencia > Corte > Año de búsqueda.

Saluda atentamente,



CLAUDIO RADONICH JIMENEZ
ALCALDE

CRJ/CCK/MFC

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía

Jurídico

Sec. Municipal

